



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"  
 ACUERDO DE CONCEJO N° **33** -2018-MDCC

Cerro Colorado, **27** MAR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

FOR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 06-2018 del 23 de marzo del 2018, trató la propuesta de suscripción de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero – Sector XI para la realización del proyecto de inversión pública "Creación de Establecimiento de Salud de nivel I-2 en el sector XI de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero"; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 80°, numeral 4.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica compartida de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos nacionales y regionales pertinentes;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;



Que, complementariamente el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a su vez la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 77.4 de su artículo 77° erige que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden jurídico;



Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende que con Tramite N° 180208J39, el Presidente del Sector XI de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, solicita la elaboración del Proyecto de Inversión: "Creación de Establecimiento de Salud de nivel I-2 en el sector XI de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero"; a fin de realizar las gestiones necesarias en pro de la salud de la población que necesita el servicio;

Que, con Informe N° 123-2018-SGEP-GOPI-MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, propone la suscripción de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero – Sector XI y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para la realización del proyecto "Creación de Establecimiento de Salud de nivel I-2 en el sector XI de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero"; que la propuesta de convenio al no contravenir el ordenamiento jurídico vigente, ni lesionar los derechos e intereses de esta corporación municipal, por lo que corresponde al pleno del concejo, en uso de sus atribuciones, debatir y, de ser el caso, aprobar la celebración del convenio solicitado;



Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2018 del 23 de marzo del 2018 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por UNANIMIDAD, se emite el siguiente.

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero – Sector XI con el objeto de realizar las acciones que fueren correspondientes para el proyecto de inversión pública "Creación de Establecimiento de Salud de nivel I-2 en el sector XI de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*[Signature]*  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*[Signature]*  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

